



MAT.: REGISTRA LICENCIA MEDICA DE FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

22 SEP 2020

DECRETO N° P

1857

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. No. 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 4.690 de fecha 15.09.2015, Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud Municipal.
9. D.A. N° 2.732 de fecha 06.12.2019, Aprueba presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2020
10. D.A. N° 2.841 de 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. Licencia médica N° 1-38956187 presentada por la Funcionaria del Departamento de Salud de Algarrobo.
12. D.A. N° 2.956 de fecha 30.12.2019 Estable orden de Subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

-Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3°, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

-Que la licencia N°1-38956187, por error involuntario no fue registrada en la fecha señalada, sin embargo, es necesario realizar su respectivo registro, mediante acto administrativo.

-Como la licencia médica N° 1-38956187, se tramitó adecuadamente, se ha recibido el reembolso de subsidio por parte de la Araucana CCAF.

DECRETO:

I. Regístrese las siguientes Licencias Médicas de las Funcionarias de la Salud que a continuación se indican:

FUNCIONARIA	N° DÍAS	DESDE - HASTA	ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO
Claudia Carcamo Carcamo	2 días	11/07/2020 hasta 12/07/2020	CCAF

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -



DANIEL SCHMOLLER SWETT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Archivo Desam

(1)
(2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 P-1857
 FECHA RECEPCIÓN: 22 SEP 2020
 FECHA SALIDA: 22 SEP 2020
 OBSERVACIÓN N°